



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS**

Quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN Núm. 107

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

LA SUSCRITA JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Núm. 101 fechada diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se concedió a **WILLIAM BETANCURT RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 75.076.553, quien se desempeña en PROPIEDAD en el cargo de **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** de La Dorada, Caldas, licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial entre el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y el diez (10) de octubre siguiente, ambas fechas inclusive.
2. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, el cubrimiento de vacantes temporales como la que surge del otorgamiento de una licencia no remunerada, debe realizarse así:

“ARTÍCULO [132](#). FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL.

1. En propiedad. Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de Carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente.
2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto. Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los

requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.”

3. Que, en la planta de personal del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, no subsiste empleado que pueda ocupar dicho cargo y que, en virtud de lo anterior, se realizó publicación digital de la convocatoria para la designación respectiva, con efectos hasta el quine (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), presentándose las siguientes postulaciones:

- Ruth Stella Orjuela Narváez, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 30.350.296, quien se desempeña en propiedad como Asistente Administrativa Grado 7 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, Antioquia, habiendo ocupado el cargo el cargo de Escribiente en Despachos Judiciales de La Dorada, Caldas y Puerto Salgar, Cundinamarca.
- Carlos Andrés Castillo Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 35.863.526, quien no detenta propiedad en la Rama Judicial.

4. Que, como consecuencia de ello, se hace necesario ocupar tal cargo por quien cumpla con los requerimientos previstos en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, respetando las reglas de provisión del cargo vacante temporal, advirtiendo que **RUTH STELLA ORJUELA NARVÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 30.350.296, observa dichas exigencias, así como el mejor derecho por detentar propiedad.

5. Que, a la fecha, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Núm. 07-0814 del once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, para suplir el cargo, mientras perdura la licencia no remunerada del titular.

6. Que al encontrarse procedente la designación de **RUTH STELLA ORJUELA NARVÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 30.350.296, se la nombrará como Escribiente del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a partir del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y hasta el diez (10) de octubre siguiente, ambas fechas inclusive.

7. Que se dispondrá enviar al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, Caldas, la documentación que acredita que **RUTH STELLA ORJUELA NARVÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 30.350.296, cumple con los requerimientos para ocupar el cargo vacante.

RESUELVE:

PRIMERO.- NOMBRAR, EN PROVISIONALIDAD, en el cargo de Escribiente del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a RUTH STELLA ORJUELA NARVÁEZ, identificada con la cédula de

ciudadanía Núm. 30.350.296, a partir del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y hasta el diez (10) de octubre siguiente, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO.- ADVERTIR que la presente resolución surte efectos legales y fiscales a partir del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025); y copia de la misma será remitida, a través del correo electrónico institucional, a Pagaduría, a Talento Humano de la Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

TERCERO.- ENVIAR al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, Caldas, la documentación que acredita que **RUTH STELLA ORJUELA NARVÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 30.350.296, cumple con los requerimientos para ocupar el cargo vacante.

CUARTO.- ENTERAR personalmente del contenido de este acto administrativo a **RUTH STELLA ORJUELA NARVÁEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RESTREPO MEJÍA
Juez Coordinadora